



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 31

“Por el cual se decide el ingreso de un Docente de Tiempo Completo al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación”

El Consejo Académico de la Universidad en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior N° 008 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 “(...) *Reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*”

Que el Consejo Superior de la Universidad en sesión realizada el 22 de agosto de 2014, aprobó el Acuerdo Superior N° 008 “*Por medio del cual se modifica la reglamentación del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación y se establecen otras disposiciones.*”

Que el ARTÍCULO TERCERO del acuerdo citado establece la competencia del Consejo Académico para decidir sobre las solicitudes de ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación.

Que el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014, establece que de acuerdo con las particularidades en las que el aspirante acceda a la maestría de investigación y al doctorado; el Consejo Académico determinará el otorgamiento, las condiciones y el alcance de los siguientes beneficios:

- *Comisión de estudios remunerada con separación parcial o total del ejercicio de las funciones propias del cargo.*
- *Pago parcial o total de los costos de matrícula.*
- *Mínimo un (1) tiquete aéreo al año para su desplazamiento al lugar de estudios y su retorno.*
- *Bonificación equivalente a cinco (5) SMMLV, por año para la adquisición de materiales de estudio.*
- *Pago del seguro médico internacional para estudios y permanencia en el exterior.*
- *Bonificación mensual hasta por seis (6) SMMLV, cuando las condiciones de los estudios por efectos de convenios así lo exijan.*
- *Pago de exámenes de calificación, suficiencia investigadora y de candidaturas y defensa de tesis entre otros, que tengan relación directa con la consecución del título de maestría de investigación y de doctorado.*
- *Bonificación equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor que le correspondería de la escala inferior de viáticos (0-5 SMMLV) según la normatividad vigente.*
- *Bonificación mensual durante su estancia en el exterior, según la ubicación geográfica de la siguiente manera: a) para Estados Unidos y Canadá US \$ 600, b) Para Suramérica y Centroamérica US \$ 500, c) Para Europa, Asia, Oceanía y África 600 euros.*

Que el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo Superior N° 024 de 2017 modificó el artículo QUINTO del Acuerdo Superior 008 de 2014, el cual quedó así:

"ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación suscribirá un contrato con la Universidad del Magdalena, en virtud del cual se obliga a prestar sus servicios a la Institución por un tiempo equivalente al doble del tiempo de permanencia dentro de éste. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el beneficiario deberá firmar un pagaré y carta de instrucciones a favor de la Universidad por el valor del monto total de los gastos ocasionados durante el lapso de tiempo de la comisión"

Que el docente JAVIER DE LA HOZ MAESTRE es beneficiario de una beca para realizar estudios de Doctorado en la Universidad de Salamanca destinada a estudiantes latinoamericanos, según convocatoria de mayo 28 de 2018 en la modalidad C, esta beca incluye:

- Exención de tasas de matrícula. (servicios académicos)
- 9 mensualidades de 600 euros para gastos de residencia y manutención.
- Seguro médico de accidentes y responsabilidad civil (desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019).

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería en sesión Ordinaria No.18, realizada el día 01 de agosto de 2018, estudió y avaló la solicitud de ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación del docente tiempo completo JAVIER ANTONIO DE LA HOZ MAESTRE, del programa de Ingeniería Industrial, para iniciar el programa de Doctorado en Estadística Multivariante Aplicada, en la Universidad de Salamanca (España).

Que en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2018, tal como consta en el Acta N° 16 de la misma fecha, el Consejo Académico analizó y debatió la solicitud presentada por el Consejo de Facultad de Ingeniería y decidió autorizar el ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación a la docente JAVIER ANTONIO DE LA HOZ MAESTRE, identificado con C.C. N° 85.464.673 expedida en Santa Marta, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Superior N° 008 de 2014, para la realización de estudios de Doctorado en Estadística Multivariante Aplicada, en la Universidad de Salamanca (España), por el término de tres (3) años, contados a partir del 24 de septiembre de 2018, concediéndole los siguientes beneficios:

- a. Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio propio del cargo por el término de tres (3) años, contado a partir del 24 de septiembre de 2018.*
- b. Un (1) tiquete aéreo al año para su desplazamiento al lugar de estudios y su retorno*
- c. Bonificación equivalente a cinco (5) SMLV por año para la adquisición de materiales de estudio*
- d. Pago de exámenes de calificación, suficiencia investigadora, y de candidaturas y defensa de tesis entre otros que tengan relación directa con la consecución del título.*
- e. Bonificación mensual de 600 euros durante estancia en el exterior para la realización de sus estudios*

La formación doctoral del docente contribuiría al fortalecimiento en los tres ejes misionales de la Universidad así:

DOCENCIA.

- Incremento en la de planta de personal docente con alta titulación.
- Beneficios al programa académico donde está adscrito el docente
- Mejorar el contenido curricular de las asignaturas impartidas en pregrado (Estadística I y II) y en las Maestría de Acuicultura y Ecología y Biodiversidad.

INVESTIGACIÓN.

- Fortalecer el Proyecto de extensión del Servicio Estadístico Pesquero Colombiano SEPEC como jefe de análisis de datos.
- Obtener el título de Doctor permitirá tener la categorización de Investigador Senior, aumentar la categoría del grupo en Biodiversidad y Ecología Aplicada (B) y mantener en categoría A1 al grupo Ciencia y Tecnología Pesquera Tropical.

- Producción científica a través de artículos de investigación en revistas especializadas categorizadas por Colciencias; Compromiso de dos (2) publicaciones científicas en revistas indexadas.

EXTENSIÓN.

- Fortalecer el proyecto de extensión del Servicio Estadístico Pesquero Colombiano SEPEC como jefe de análisis de datos.

Que el docente JAVIER ANTONIO DE LA HOZ MAESTRE no acreditó suficiencia en una lengua extranjera en consecuencia el beneficiario del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación deberá acreditarla al finalizar los respectivos estudios tal como lo establece el parágrafo primero del artículo segundo del Acuerdo Superior N° 008 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ingresar al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación al Docente de Planta de Tiempo Completo JAVIER ANTONIO DE LA HOZ MAESTRE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.464.673 expedida en Santa Marta, para la realización de estudios de Doctorado en Estadística Multivariante Aplicada, en la Universidad de Salamanca (España), por el término de tres (3) años, contados a partir del 24 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se dispondrá el ingreso del beneficiario, Docente de Planta de Tiempo Completo JAVIER ANTONIO DE LA HOZ MAESTRE al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación una vez cumplidos los requerimientos exigidos por la institución en el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo Superior N° 024 de 2017 que modificó el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014, esto es la suscripción de un contrato con la Universidad del Magdalena, en virtud del cual se obliga al docente beneficiario prestar sus servicios a la institución por un tiempo equivalente al doble del tiempo de permanencia dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el beneficiario deberá firmar un pagaré y carta de instrucciones a favor de la Universidad por el valor del monto total de los gastos ocasionados durante el lapso de tiempo de la comisión.

Parágrafo Único: Concédase el término de dos (2) meses a partir de la expedición del presente acuerdo académico para que el docente beneficiario cumpla los requerimientos dispuestos por parte de la institución, so pena de que la Universidad suspenda su ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación y la consecuente pérdida de los beneficios otorgados.

ARTÍCULO TERCERO: Ingresado el docente beneficiario, JAVIER ANTONIO DE LA HOZ MAESTRE, otórguese al vinculado los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a. Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio propio del cargo por el término de tres (3) años, contado a partir del 24 de septiembre de 2018.*
- b. Un (1) tiquete aéreo al año para su desplazamiento al lugar de estudios y su retorno*
- c. Bonificación equivalente a cinco (5) SMLV por año para la adquisición de materiales de estudio*
- d. Pago de exámenes de calificación, suficiencia investigadora, y de candidaturas y defensa de tesis entre otros que tengan relación directa con la consecución del título.*
- e. Bonificación mensual de 600 euros durante estancia en el exterior para la realización de sus estudios.*

ARTÍCULO CUARTO: El ingreso del beneficiario JAVIER ANTONIO DE LA HOZ MAESTRE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.464.673 expedida en Santa Marta al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación para la realización de los estudios de Doctorado en Estadística Multivariante Aplicada, en la Universidad de Salamanca (España), por el término de tres (3) años, contados

a partir del 24 de septiembre de 2018 le implica a éste la reciprocidad en el servicio como docente en la Universidad del Magdalena, por un tiempo equivalente al doble del tiempo de su permanencia dentro del programa, conforme lo dispone el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo Superior N° 024 de 2017 que modificó el ARTICULO QUINTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Al término de la comisión de estudios el beneficiario JAVIER ANTONIO DE LA HOZ MAESTRE está obligado a presentarse ante la Institución, hecho del cual se dejará constancia escrita y tendrá derecho a reincorporarse al servicio.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los doce (12) días de septiembre de 2018.

Presidente,

La Secretaria,



PABLO VERA SALAZAR
Rector



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General